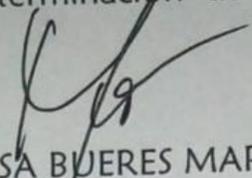


Informe secretarial. Soledad, 13 de marzo de 2020.
Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente resolver escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, 19 JUN 2020

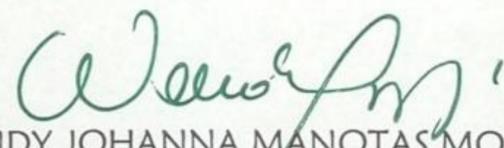
Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que a folio 49 del expediente, reposa escrito donde el apoderado de la parte actora Dra. MONICA PAEZ ZAMORA, al igual que la apoderada de la parte demandada LESLIE NIEBLES TORRES, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, sin embargo no se encuentra suscrito por la apoderada de la parte actora Dra. MONICA PAEZ ZAMORA.

Así mismo se observa en el memorial poder que otorga el demandado ALBERTO DIAGO HERNANDEZ SANTIAGO a la Dra. LESLIE NIEBLES TORRES, que no cuenta con las facultades de desistir ni de recibir títulos, por lo cual es insuficiente para desistir de las excepciones propuestas por el demandado en cuestión.

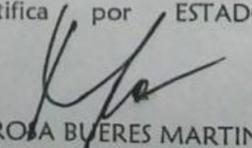
Así las cosas no es dable decretar la terminación hasta tanto la parte actora suscriba el memorial o presente otro ratificándolo y se otorguen las facultades de desistir y recibir títulos judiciales en caso de que existan.

1.- Niega dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD			
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 24 Hoy			
23 de JUNIO de 2020			
			
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria			